



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2024

No. 1347

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones que se indican sobre las cuotas vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, y 122 apartado A, base V primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1 y 4, 13, apartado A numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1, 2 primer párrafo, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35 fracciones I y IV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º fracción X, 20 fracciones XI y XVIII, 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1, 3, fracción I, 28, 50, fracción II, inciso k) y 51 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024, conforme a los siguiente:

ANTECEDENTES

En 1964 se inaugura del Museo de Historia Natural en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec como un espacio de divulgación científica, con un claro propósito educativo en beneficio de la niñez y la juventud en etapa escolar. Este espacio de aprendizaje, a través de su acervo y salas de exhibición, ha fomentado la inspiración de vocaciones científicas, especialmente de las ciencias naturales.

Mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuadragésimo Séptima Sesión Ordinaria (47/99) celebrada el 2 de diciembre de 1999, el Museo de Historia Natural fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a la difusión de políticas públicas y temas de especial relevancia en materia ambiental dictados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la promoción, a través de sus actividades y eventos de las ciencias, la cultura y el arte.

El Museo de Historia Natural a partir de 2019, modificó su nombre por el de Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental para reforzar su propósito de promover una cultura que permita la conservación del medio ambiente y permita el desarrollo sustentable a nivel local y global.

El 19 de enero de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, las cuales establecen en su numeral 50, que, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo a su aplicación.

El 19 de febrero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.”, mediante el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que de conformidad con el artículo 9º, fracciones I y IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construir resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la ciudad.

Que de acuerdo al artículo 185, fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en el Museo de Historia Natural, Centros de Educación y de Cultura Ambiental, así como formular y aplicar las políticas de administración del mismo.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México señala que, la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (DMHNCA), tiene como una de sus funciones principales controlar la recaudación y el manejo de los ingresos autogenerados; así como administrar los recursos asignados al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) e implementar las estrategias para su distribución atendiendo a la jerarquización de necesidades y supervisión de su cumplimiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental se define como un espacio inter y pluricultural que reconoce y respeta los derechos a cualquier identidad cultural, así como el acceso y participación en las actividades asociadas al ejercicio de los derechos de educación, ambientales y culturales de sus visitantes, y el apoyo a emprender proyectos y a realizar actividades de divulgación científica que inspiren la vocación científica, especialmente para la juventud y la niñez, en el que se incluyan los miembros de su entorno familiar y comunitario en un ambiente seguro, libre y respetuoso, considerando que se abordan los temas con perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual conforme lo menciona el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN SOBRE LAS CUOTAS VIGENTES APLICADAS POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - OBJETO.

El presente aviso tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50, fracción II, inciso k), de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal 2024, la cual contempla una reducción en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

Las reducciones serán de hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de los conceptos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL				
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual.	Persona	\$36.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual.	Persona	\$17.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual.	Persona	\$12.07	\$14.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual.	Persona	\$1,945.69	\$2,257.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	Ejemplar	\$345.00	Tasa 0%

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTOS.

Lo relativo a los procedimientos para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los usuarios, se realizará ante las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El procedimiento para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable, podrán presentar directamente en la taquilla del MHNCA o en las oficinas de la DMHNCA, el documento que acredite tal condición para acceder a la reducción sobre el concepto de interés (ver apartado de requisitos y definiciones de este instrumento).

El procedimiento para todos los demás usuarios interesados en los servicios que presta el MHNCA, deberán presentar ante las oficinas de la DMHNCA, lo siguiente:

1.- Escrito libre de solicitud para la aplicación de reducciones sobre las cuotas vigentes en el que se especifique el concepto sobre el cual pretenden dicho beneficio, mencionar y justificar la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, precisar la fecha de visita, duración y tipo, así como el número de usuarios visitantes, y.

2.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

Dirigida a la titular de la DMHNCA.

Nombre, denominación o razón social del o los interesados, y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.

Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.

Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.

Lugar, fecha y firma del interesado, o en su caso, del representante legal.

Una vez ingresada la solicitud, la DMHNCA dentro de un plazo breve, dará respuesta y determinará sobre la procedencia de la reducción.

Aquellas solicitudes en las que, la documentación proporcionada no fuera suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante o representante interesado, así como de la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Aquellas solicitudes en las cuales la información o documentación proporcionada se presume de falsa o apócrifa, podrán estar sujetos a verificación, y en su caso, se dará parte al Ministerio Público con la denuncia correspondiente para ser sujetos a las penas que incurran de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Una vez substanciado el procedimiento correspondiente para la aplicación de las reducciones y de no existir pendiente alguno por resolver, deberá remitirse el expediente de la solicitud al archivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se encuentran ubicadas en Circuito Correr es Salud s/n Segunda Sección del Bosque de Chapultepec C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo con un horario del lunes a viernes de 10:00 a 16:30. (Las oficinas se encuentran dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que se identifica por el conjunto arquitectónico de bóvedas de colores) Teléfonos: (52) 5555150739 ext. 1120; (52) 5555156304 correo electrónico: eventosmhnc@sedema.cdmx.gob.mx

TERCERO. - REQUISITOS

I.- Ser usuario interesado en los servicios que presta el MHNCA, y

II.- Presentar los documentos correspondientes para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece, que se enlistan a continuación:

1. Habitante de la Ciudad de México:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Cualquier documento que acredite la residencia del usuario interesado dentro de la suscripción territorial en la Ciudad de México.

2. Para adultos mayores:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Clave Única de Registro de Población, o;
- Acta de Nacimiento, o;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Cualquier documento que acredite que el interesado cuenta con sesenta años o más de edad.

3. Para pensionados, jubilados.

- Credencial que expida el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE) para los efectos correspondientes, o;
- Credencial que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para sus efectos correspondientes, o;
- Tarjeta de Filiación, expedida por Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

4. Para personas con discapacidad

- Constancia para personas con discapacidad permanente emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA).

- Comprobante de pago o credencial emitida por la misma.
- Identificación Oficial de Secretaría.
- Cualquier documento que acredite el vínculo laboral con la Secretaría.

6. Personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación pública oficial.

- Nombramiento de los representantes;
- Acta constitutiva, e;
- Identificación de la adscripción a la institución de educación pública oficial.

CUARTO. - CRITERIOS

La SEDEMA en su carácter de Unidad Generadora, será la encargada de otorgar la reducción, a través de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPA), en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

Los porcentajes a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; así mismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

-Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad.

-Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.

-Grupos vulnerables: grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, como lo son los adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, niñez y adolescentes en albergues, mujeres y personas violentadas, jóvenes en conflicto con la ley, etcétera.

-Jubilado: Trabajador que ha causado baja por la cotización de años correspondientes.

-Pensionado: El asegurado que por resolución de las instituciones de seguridad social tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución de las instituciones tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

-Persona con Discapacidad: Persona con deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar en el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

-Usuario: Persona que requiere y utiliza los servicios prestados por el MHNCA.

QUINTO. - MECANISMOS

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso, visitas, cursos y guías para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso y visitas para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 50% sobre las cuotas vigentes de cursos y guías para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso para los usuarios que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA, un día del mes y horarios que tenga bien designar el MHNCA.

SEXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México el día 23 de abril de 2024.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
